REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2023

ADENDA No. 7
LICITACIÓN PÚBLICA No. 22001419 H3 DE 2022

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES Y AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AERONÁUTICA CIVIL POR LOTES (VIGENCIAS FUTURAS).

La presente adenda forma parte integral de la Licitación Pública No. 22001419 H3 de 2022, se expide de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y por solicitudes de: (i) la Dirección de Operaciones Aeroportuarias mediante radicado 2023392000002742 Id: 962107 del 16 de febrero de 2023, (ii) el Grupo de Asistencia Legal de la Oficina Asesora Jurídica mediante comunicaciones de fecha 16 de febrero de 2023, (iii) la Dirección Financiera mediante oficio con radicado 2023392030002813 Id: 962510 del 16 de febrero de 2023 y con el fin de modificar aspectos de carácter técnico y jurídico como consecuencia de las observaciones presentadas por los interesados en las observaciones al pliegos de condiciones definitivos, a través de la plataforma del SECOP II, así como de la identificación de la necesidad por parte de la entidad de precisar ciertos puntos del pliego de condiciones que permitieran contar con reglas claras y condiciones de igualdad entre los proponentes.

LA AEROCIVIL a través de la presente adenda tiene como objetivo zanjar dudas del pliego de condiciones, y corregir y adicionar condiciones necesarias para una selección objetiva, además que, por ser un servicio regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se hacía necesario la inclusión de ciertos parámetros regulados por esta entidad, y que inicialmente no se encontraban contemplados o no eran claros para los proponentes.

En tal sentido, se modifica lo siguiente:

1. **Modificar la nota iii del numeral 2.2. - Presupuesto Oficial del pliego de condiciones definitivo, la cual quedará así:**

 Notas:

 iii. El valor del contrato será el que resulte del valor de la oferta económica adjudicataria por cada uno de los lotes, menos el valor que se descuente por concepto de los servicios de vigilancia y seguridad privada proyectados para la vigencia 2022 y de los meses de enero, febrero y marzo de 2023 y/o los días de la presente vigencia que no sean ejecutables hasta el momento de la adjudicación de cada uno de los lotes.

 Lo anterior con el fin de no comprometer finalmente recursos que no podrán ser ejecutados y/o reconocidos y pagados por la entidad, atendiendo que la ejecución de este obedecerá a los servicios efectivamente prestados de acuerdo con las proyecciones realizadas por la entidad.

 No obstante, para la presentación de las ofertas se tendrán en cuenta las proyecciones presupuestales realizadas por la entidad para las vigencias 2022-2026.

2. **Modificar el numeral 2.4. – Plazo de Ejecución del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:**

 El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 DE JULIO DE 2026.

Nota Única: La Entidad informa que el inicio de la ejecución del contrato se encuentra supeditado a suscripción del acta de inicio correspondiente, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías por parte de la Entidad.

3. **Modificar parcialmente el inciso tercero del numeral 2.5 – Forma de Pago del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:**

Por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura comercial o documento equivalente, según corresponda, previa suscripción del acta de recibo parcial por parte del supervisor y representante legal del contratista. Para tal fin se deberá aportar la factura comercial o documento equivalente, según sea el caso, el informe de cumplimiento mensual de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato, y la póliza del seguro de vida colectivo con el pago de la prima anual y/o mensual que a bien se tenga, en la que se encuentren incluidos todos los operarios con los cuales el contratista haya prestado sus servicios.

Cuando el Contratista sea un consorcio o una unión temporal, y cada uno de ellos realice un aporte de personal, se deberá cobrar la prima del seguro de vida colectivo, con base en el seguro adquirido y el número de operarios con los que se prestó el servicio por parte de cada uno de los integrantes.

4. **Modificar el numeral 3.10. Presentación de Propuesta Económica del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:**

La propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos, números enteros y sin decimales. En caso que la oferta económica contenga decimales, los decimales no se tendrán en cuenta.

Para la presentación de la propuesta económica el proponente debe diligenciar en su totalidad los valores de todos los bienes, servicios, elementos o componentes relacionados en el formato No. 7 – Propuesta económica y presentarlo en el sobre que corresponda en el SECOP II.

Al calcular sus precios deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos que puedan afectar el proceso, incluidos los impuestos, transporte, fletes, seguros internos y externos, así como otros costos asociados que puedan presentarse.

El Proponente al formular la oferta acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Además de lo anterior, la propuesta económica debe especificar el valor del Impuesto al valor agregado (IVA) vigente, en los casos que aplique.

NOTAS IMPORTANTES:

EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL(LOS) LOTE(S) QUE PRETENDA PARTICIPAR Y CARGARLA EN EL SOBRE CORRESPONDIENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II.

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR PROPUESTA ECONÓMICA QUE NO SUPERE EL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO POR VIGENCIA, POR CADA AEROPUERTO, ESTACIONES AERONAUTICAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL LOTE AL CUAL SE PRESENTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

EL VALOR DE REFERENCIA PARA DETERMINAR EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO ES EL DE LA VIGENCIA 2022. PARA EL CALCULO CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS DESDE EL 2023 AL

2026 LA ENTIDAD ESTIMA INCREMENTOS PARA EL AÑO 2023 DEL 8% Y PARA LAS SIGUIENTES ANUALIDADES, ES DECIR, 2024,2025,Y 2026 DEL 6%. SI EL INCREMENTO EN EL SMMLV PRESENTARA UN VALOR SUPERIOR O INFERIOR SE AJUSTARÁN DE ACUERDO CON LA DIFERENCIA PRESENTADA.

EL VALOR DE LA PRIMA DEL SEGURO DE VIDA SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA FÓRMULA DESCRITA PARA EL CÁLCULO DE LA TARIFA, RAZÓN POR LA CUAL NO SE PODRÁ COTIZAR U OFERTAR POR SEPARADO EL VALOR POR ESTE CONCEPTO, TODA VEZ QUE VARIARÍA LA SUMA ARROJADA A TRAVÉS DE ESTE CÁLCULO.

PARA EL CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CADA UNO DE SUS IINTEGRANTES DEBERÁ CONTAR CON EL SEGURO DE VIDA COLECTIVO, PARA EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. EL VALOR DE LA PRIMA A OFERTARSE DENTRO DE LA TARIFA REGULADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SERÁ DE AQUEL INTEGRANTE QUE TENGA EL MAYOR NÚMERO DE OPERARIOS REGISTRADOS ANTE ESA ENTIDAD. NO OBSTANTE, LA ENTIDAD REALIZARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS CON BASE EN EL NÚMERO DE OPERARIOS APORTADOS POR CADA UNO DE ELLOS Y DE ACUERDO CON EL VALOR DE LA PRIMA DEL SEGURO COLECTIVO QUE ASÍ LOS AMPARE.

CUANDO EN LA CONFORMACIÓN DE UNA UNIÓN TEMPORAL O DE UN CONSORCIO EXISTA UNA COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y ESTA COOPERATIVA TENGA EL MAYOR PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, PODRÁN PRESENTAR OFERTA ECONÓMICA DESCONTANDO DEL VALOR DE LA TARIFA HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA. SI EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LA COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ES IGUAL O MENOR AL DE LOS DEMÁS INTEGRANTES, LA OFERTA ECONÓMICA DEBERÁ PRESENTARSE POR EL VALOR DE LA TARIFA REGULADA PARA LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

SI HAY MAS DE UNA COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE CONFORMAN LA UNIÓN TEMPORAL O EL CONSORCIO, SE APLICARÁ LA REGLA ANTERIOR, ES DECIR SI UNA DE ELLAS TIENE EL MAYOR PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN PODRÁN PRESENTAR OFERTA DESCONTANDO DEL VALOR DE LA TARIFA HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, Y SI EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SON IGUALES O MENORES AL DE LOS DEMÁS INTEGRANTES, LA OFERTA ECONÓMICA DEBERÁ PRESENTARSE POR EL VALOR DE LA TARIFA REGULADA PARA LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

SI TODOS LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL O EL CONSORCIO SON COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, LA TARIFA SERÁ LA PERMTIDA PARA ESTE TIPO DE VIGILADOS.

5. **Modificar el formato 8 establecido en el numeral 4.6.1 – Otros Aspectos Técnicos de Obligatorio Cumplimiento al pliego de condiciones definitivo, el cual se adjunta para conocimiento de todos los interesados y que incluye las siguientes obligaciones contractuales.**

1. El contratista podrá efectuar modificaciones del contrato de seguro de vida colectivo para el correcto aseguramiento del personal operativo, siempre que se respeten los requisitos establecidos en el Decreto 1588 de 2021 de conformidad con el artículo 2.6.1.1.12.2.10 de la citada norma. Las nuevas vinculaciones de personal operativo por parte del prestador de servicios de vigilancia y seguridad

privada obligado no constituyen un nuevo contrato de seguro. Estas se consideran como una novedad dentro del contrato de seguro de vida colectivo contratado por el tomador.

2. El contratista deberá reportar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada toda modificación efectuada al contrato de seguro de vida colectivo.

3. Para el pago mensual de los servicios efectivamente prestados, el contratista deberá allegar junto con los demás documentos solicitados, la copia del seguro de vida colectivo con el soporte de pago de la prima por cada uno los operarios con los cuales ha ejecutado de forma satisfactoria el contrato.

4. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.12 del Decreto 1279 de 2021, el contratista deberá mantener las condiciones de la oferta económica con el número de trabajadores (mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de 45 años), con las cuales obtuvo el puntaje adicional, para ello deberá en cada pago aportar la documentación que así lo demuestre, so pena de verse inmerso en un incumplimiento de contrato. Esta obligación es exigible cuando el contratista haya obtenido puntaje por cualquiera de estos conceptos.

5. El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1565 de 2022, para ello estará realizando el seguimiento constante sobre el cumplimiento del régimen de transición previsto artículo 2.6.1.1.13.5.1 de la citada norma, que conlleven a la aplicación del nuevo PEIS.

6. El contratista tendrá máximo hasta el día 30 de diciembre del año 2024, conforme a lo estipulado en el parágrafo del artículo 123 de la Ley 2179 de 2021, el plazo para solicitar el ajuste y modificación de los diseños, colores y distintivos que sean contrarios a lo establecido en éste, con el fin de que se diferencien de los utilizados por la Policía Nacional de acuerdo con lo regulado en la Resolución No. 2022410029677 del 13 de mayo del 2022 "*Por la cual se establecen las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de vigilancia y seguridad privada, se deroga parcialmente la Resolución 510 de 2004 y se dictan otras disposiciones*" de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

7. El contratista deberá presentar al inicio de ejecución del contrato un documento expedido por el representante legal mediante el cual se informe que la empresa posee un sistema de atención al cliente y/o consumidor según Circular 20 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

6. Incluir los numerales 4.6.12 y 4.6.13 - Otros Aspectos Técnicos de Obligatorio Cumplimiento al pliego de condiciones definitivo, los cuales quedarán así:

4.6.12. Certificación suscrita por el Representante legal en la que de constancia del número de operarios con el que cuenta la empresa de vigilancia a fecha de cierre del proceso. En caso de consorcios y uniones temporales cada integrante deberá expedir la certificación.

4.6.13 Copia de la póliza en la que se evidencie que el seguro de vida colectivo ampara al número de operarios certificados de conformidad con el ítem anterior y en cumplimiento el Decreto 1588 de 2021.

NOTA: El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones para la presentación de la póliza:

NO EXISTE UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO ASEGURABLE, POR TAL RAZÓN ES A DISCRECIONALIDAD DEL VIGILADO CONTRATAR EL VALOR DEL AMPARO POR ESTE SEGURO.

LA PÓLIZA DEBERÁ AMPARAR A TODOS LOS OPERARIOS QUE SE ENCUENTREN ACREDITADOS EN LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. DICHA INFORMACIÓN PODRÁ SER CONSULTADA EN EL APLICATIVO APO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

LOS SEGUROS QUE EXPIREN DURANTE LA VIGENCIA DE UN CONTRATO, DEBERÁN SER RENOVADOS INMEDIATAMENTE POR PARTE DEL VIGILADO, BAJO LA OBLIGACIÓN IMPRORROGABLE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESTE LOS SEGUROS DEBERÁN ENCONTRARSE VIGENTES PARA TODO EL PERSONAL OPERATIVO ACREDITADO Y NO SOLO DE AQUELLOS CON LOS QUE SE PRESTA EL SERVICIO.

EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES CADA INTEGRANTE DEBERÁ APORTAR COPIA DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA COLECTIVO.

7. **Adicionar el numeral 5.1.1 – Propuesta Económica o Precio (59) puntos del pliego de condiciones definitivo, en el sentido de incluir un criterio diferencial en la evaluación de la oferta económica, el cual quedará así:**

Una vez se evalúen las propuestas económicas de acuerdo con los métodos de evaluación anteriormente descritos se le asignará un puntaje de hasta 59 puntos a la oferta que al aplicar la fórmula obtenga el primer lugar y en adelante se le asignará un puntaje con un factor diferencial de cinco (5) puntos, es decir, al segundo se le asignarán 54, al tercero 49, al cuarto 44 y así sucesivamente hasta llegar a 24 puntos a partir del cual se le asignará este mismo puntaje al resto de propuestas habilitadas, como se muestra en el siguiente cuadro.

CRITERIO DE EVALUACIÓN NUMERAL 5.1.1 Y SS.	PUNTAJE ASIGNADO A LA OFERTA ECONÓMICA HASTA 59 PUNTOS	CIRTERIO DIFERENCIAL A APLICARSE
Oferta en el primer lugar	59	
Oferta en el segundo lugar	54	-5 puntos
Oferta en tercer lugar	49	-5 puntos
Oferta en cuarto lugar	44	-5 puntos
Oferta en el quinto lugar	39	-5 puntos
Oferta en el sexto lugar	34	-5 puntos
Oferta en el séptimo lugar	29	-5 puntos
Ofertas en el octavo lugar y sucesivos	24	-5 puntos

Cuando varias ofertas obtengan el primer lugar, a cada una de ellas se les asignará el puntaje máximo por este criterio, es decir 59 puntos.

La misma regla se aplicará para las demás ofertas que ocupen un lugar diferente al primero, es decir, si hay más de dos ofertas en el segundo lugar, a ambas se les asignaría un puntaje de 54 puntos y así sucesivamente.

8. **Eliminar las viñetas 6 y 7 adicionadas mediante Adenda No. 3 del 3 de enero de 2023, al título "*PARA OTORGAR EL PUNTAJE DESCRITO, EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN SU OFERTA*" del numeral 5.1.4.1. "Personal Operativo Mujeres y/o Personas con Discapacidad y/o Personas Mayores de 45 Años (Decreto 1279 de 2021)" del Capítulo**

V del Complementario Pliego de Condiciones. En consecuencia, el punto 5.1.4.1. Personal Operativo Mujeres y/o Personas con Discapacidad y/o Personas Mayores de 45 años (Decreto 1279 DE 2021) del pliego de condiciones definitivo, quedará así:

Se otorgarán tres (3) puntos del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, al proponente que tengan dentro de su personal operativo mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco (45) años vinculados a la planta de personal, con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.10. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2 del Decreto 1279 del 13 de octubre de 2021.

Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo mujeres vinculadas, de la siguiente manera:

El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0,5 % de los puntos (Porcentaje (%) acreditado de mujeres del proponente).
Mayor porcentaje (%) de mujeres acreditado.

El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor número de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0,5 % de los puntos (Numero (#) acreditado de mujeres del proponente)
Mayor número (#) de mujeres acreditado

Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas con discapacidad vinculadas, de la siguiente manera:

El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0,5 % de los puntos (Porcentaje (%) acreditado de personas con discapacidad del proponente).
Mayor porcentaje (%) de personas con discapacidad acreditado

El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0,5 % de los puntos (Numero (#) acreditado de personas con discapacidad del proponente)
Mayor número (#) de personas con discapacidad acreditado

Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas que al momento de presentar oferta sean mayores de 45 años vinculadas, de la siguiente manera:

El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0,5 % de los puntos (Porcentaje (%) acreditado de personas mayores de 45 años del proponente). Mayor porcentaje (%) de personas mayores de 45 años acreditado

El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0,5 % de los puntos (Numero (#) acreditado de personas mayores de 45 años del proponente). Mayor número (#) de personas mayores de 45 años acreditado

Para otorgar el puntaje descrito, el proponente deberá aportar los siguientes documentos en su oferta:

1. Constancia de la relación total del personal operativo publicado en el módulo de Acreditación del Personal Operativo dispuesto en la página web oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta. Adicionalmente, se solicita el archivo Excel de la relación del personal del APO descargado de la página de la Supervigilancia, para facilitar la revisión del documento.
2. Certificado con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, suscrito por el representante legal de la empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada en el cual se deberá señalar el número de mujeres, de personas mayores de cuarenta y cinco (45) años cumplidos máximo a la fecha de presentación de la oferta y de personas con discapacidad que conforman su personal operativo.
3. Para el efecto, se deberá relacionar junto con la certificación, el nombre completo, el número de documento de identidad, género, fecha de nacimiento y condición de discapacidad del personal operativo.
4. Adicionalmente, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad y para acreditar la condición de discapacidad, el Certificado de Discapacidad de cada uno de los trabajadores de conformidad con la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que la complementen, desarrollen, modifiquen o sustituyan.
5. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria ponderada del personal operativo del proponente plural para cada uno de los criterios, de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes.

9. **Modificar el numeral 5.1.6 - Descuentos Puntaje Ley 2195 de 2022 del del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:**

La entidad dará aplicación a lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 que prevé:

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

10. Modificar parcialmente el cronograma del proceso publicado en la Adenda No. 6 del 14 de febrero de 2023, el cual quedará así:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Publicación de respuestas observaciones al pliego de condiciones	16 de febrero de 2023	SECOP II
Fecha límite expedición de adendas	16 de febrero de 2023	SECOP II
Fecha límite para presentación de Ofertas	23 de febrero de 2023 Hora: 10:00 A.M	SECOP II
Publicación Informe de Evaluación	07 de marzo de 2023	SECOP II
Traslado o consulta del informe de evaluación y presentación de observaciones al mismo	8, 9, 10, 13 y 14 de marzo de 2023	SECOP II
Publicación Respuestas observaciones al Informe de Evaluación	23 de marzo de 2023	SECOP II
Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	28 de marzo de 2023 Hora: 08:00 AM	Auditorio del Edificio del Centro de Estudios Aeronáuticos – CEA ubicado en la Avenida El Dorado 103-23.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación	SECOP II
Firma del contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación	SECOP II
Entrega de garantías	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	SECOP II
Aprobación de garantías	El día hábil siguiente a la entrega de las garantías	SECOP II

11. Modificar el numeral 4.3.2 – VERIFICACION CAPACIDAD FINANCIERA del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

Lote 1. REGIONAL CENTRO SUR PRESUPUESTO $ 26.804.859.452

Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Liquidez	Mayor o igual a: 1.2
Endeudamiento	Menor o igual a: 70%
Cobertura de Intereses	Mayor o igual a: 2 vez
Capital de Trabajo	Mayor o igual a: $ 5.584.300.000
Patrimonio	Mayor o igual a: $ 10.721.900.000

Lote 2. REGIONAL NORTE PRESUPUESTO $ 16.653.095.325

Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Liquidez	Mayor o igual a: 1.2
Endeudamiento	Menor o igual a: 70%
Cobertura de Intereses	Mayor o igual a: 2 vez
Capital de Trabajo	Mayor o igual a: $ 3.469.400.000
Patrimonio	Mayor o igual a: $ 6.661.200.000

Lote 3. REGIONAL NOR-OCCIDENTE PRESUPUESTO $ 6.867.940.110

Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Liquidez	Mayor o igual a: 1.2
Endeudamiento	Menor o igual a: 70%
Cobertura de Intereses	Mayor o igual a: 2 vez
Capital de Trabajo	Mayor o igual a: $ 1.430.800.000
Patrimonio	Mayor o igual a: $ 2.747.200.000

Lote 4. REGIONAL NOR-ORIENTE PRESUPUETO $ 7.862.633.719

Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Liquidez	Mayor o igual a: 1.2
Endeudamiento	Menor o igual a: 70%
Cobertura de Intereses	Mayor o igual a: 2 vez
Capital de Trabajo	Mayor o igual a: $ 1.638.000.000
Patrimonio	Mayor o igual a: $ 3.145.100.000

Lote 5. REGIONAL OCCIDENTE PRESUPUESTO $ 19.123.684.947

Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Liquidez	Mayor o igual a: 1.2
Endeudamiento	Menor o igual a: 70%
Cobertura de Intereses	Mayor o igual a: 2 vez
Capital de Trabajo	Mayor o igual a: $ 3.984.100.000
Patrimonio	Mayor o igual a: $ 7.649.500.000

Lote 5. REGIONAL OCCIDENTE PRESUPUESTO $ 19.123.684.947

Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Liquidez	Mayor o igual a: 1.2
Endeudamiento	Menor o igual a: 70%
Cobertura de Intereses	Mayor o igual a: 2 vez
Capital de Trabajo	Mayor o igual a: $ 3.984.100.000
Patrimonio	Mayor o igual a: $ 7.649.500.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

Lote 6. REGIONAL ORIENTE PRESUPUESTO $ 12.848.615.712

Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Liquidez	Mayor o igual a: 1.2
Endeudamiento	Menor o igual a: 70%
Cobertura de Intereses	Mayor o igual a: 2 vez
Capital de Trabajo	Mayor o igual a: $2.676.800.000
Patrimonio	Mayor o igual a: $5.139.400.000

Se adjuntan los nuevos indicadores solicitados en la presente adenda a través de los archivos correspondientes.

OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Directora Administrativa (E)

Proyectó: María Carolina Zúñiga – Aboga Grupo Procesos Precontractuales
Revisó: Edna Valenzuela - Coordinadora Grupo Procesos Precontractuales
Revisó: Maritza Gamero Torres –Asesora Dirección Administrativa

Revisó: Silvia Arévalo – Abogada – Dirección Administrativa